



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1358-R-UNICA-2018

Ica, 31 de Mayo de 2018

VISTO:

El Oficio N° 0423-D/OGCT-UNICA-2018 del 25 de Mayo de 2018, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto de Educación, Capacitación e Investigación "Porturas y Landázuri" S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 25 de Mayo de 2018 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y la Escuela de Posgrado representado por su Director General Dr. Manuel Israel Hernández García; y de la otra parte, el Instituto de Educación, Capacitación e Investigación "Porturas y Landázuri" debidamente representada por su Gerente General Sr. Luis Fernando Vela De la Cruz, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Posgrado de la



Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto de Educación, Capacitación e Investigación "Porturas y Landázuri" S.A.C.;

Que, el objetivo del presente convenio es el establecimiento de los lineamientos generales de cooperación mutua que permitan el desarrollo de los estudios de MAESTRÍAS y DOCTORADOS;

Que, el presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, computados a partir de la fecha de suscripción, teniendo en consideración la duración de los estudios de las Maestrías y Doctorados;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN "PORTURAS Y LANDÁZURI" S.A.C.** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 032...-D/OGCT-UNICA-2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN "PORTURAS Y LANDÁZURI" S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado por resolución N° 23-2017-SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y **LA ESCUELA DE POSGRADO** de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, representado por su Director General **DR. MANUEL ISRAEL HERNANDEZ GARCIA**, identificado con DNI N° 21438148, designado con Resolución Rectoral N° 016-R-UNICA-2018; de fecha 05 de Enero del 2018, a quien en adelante se le denominará: **LA UNICA-ESCUELA DE POSGRADO**, y de la otra parte **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN "PORTURAS Y LANDÁZURI" S.A.C.**, con RUC N° 20482698426, con domicilio legal en Calle Fray Bartolomé De Las Casas N° 317, 1ra Etapa.- Urb. San Andrés.- La Libertad – Trujillo, debidamente representado por su Gerente General **Sr. LUIS FERNANDO VELA DE LA CRUZ**, identificado con DNI N° 46733754, a quien en adelante se denominará **IDECI "PORTURAS Y LANDAZURI"**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente Convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica y **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN "PORTURAS Y LANDÁZURI" S.A.C.**, firmado el 25 de julio de 2017, y aprobado con Resolución Rectoral N° 1850-R-UNICA-2017.
- Constitución y de **IDECI "PORTURAS Y LANDAZURI"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO DE REFERENCIA:

Mediante Convenio N° 054-D/OGCT-UNICA-2017 de fecha 25 de julio de 2017 se firmó el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA** y **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E**





CONV. N° 037...-DIOGCT-UNICA-2018

INVESTIGACIÓN "PORTURAS Y LANDÁZURI" S.A.C. Aprobado con Resolución Rectoral N° 1850-R-UNICA-2017.

LA UNICA- ESCUELA DE POSGRADO, tiene entre sus fines, formar profesionales de alto nivel académico promotores del progreso socioeconómico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, así como realizar investigación científica, humanística y tecnológica, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN "PORTURAS Y LANDÁZURI" S.A.C es una Asociación Civil, inscrita en Zona Registral N° V -Sede Trujillo con Partida N° 11147502, cuyo objetivo principal es desarrollar acciones de capacitación de carácter popular, humanístico y social, orientado principalmente a elevar el nivel cultural y educativo de las esferas populares de menos acceso al desarrollo educativo.

CLAUSULA TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONVENIO:

Art. 1°.- La finalidad del presente Convenio es el establecimiento de los lineamientos generales de cooperación mutua que permitan el desarrollo de los estudios de:

MAESTRIAS:

- Maestría en Administración.
Mención: Gestión Pública.
- Maestría en Agronomía.
Mención: Agro negocios.
- Maestría en Ciencias de la Comunicación.
Mención: Comunicación para el Desarrollo.
- Maestría en Contabilidad.
Mención: Política y Administración Tributaria.
- Maestría en Derecho.
Mención: Ciencias Penales.
- Maestría en Educación.
Mención: Administración y Planificación de la Educación Superior.
Mención: Gestión Educativa.
- Maestría en Enfermería.
Mención: Ciencias de la Enfermería.
- Maestría en Farmacia y Bioquímica.
Mención: Gestión y Atención Química Farmacéutica.
- Maestría en Ingeniería Civil
Mención: Gestión y Gerencia de la Construcción.
Mención: Ingeniería en la Gestión de Riesgos de Desastres.
- Maestría en Ingeniería de Minas y Metalurgia.
Mención: Gestión Integrado del Medio Ambiente, Seguridad, Salud Ocupacional y Calidad en Minería.



CONV. N° 037-DIOGCT-UNICA-2018

- Maestría en Ingeniería de Sistemas.
Mención: Gestión de la Tecnología de la Información.
- Maestría en Medicina Humana.
Mención: Gestión de Servicios de Salud.
- Maestría en Salud Ocupacional.
- Maestría en Salud Pública.
- Maestría en Ciencias del Mar.
Mención: Acuicultura.

DOCTORADOS:

- Doctorado en Ciencias Empresariales.
- Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas.
- Doctorado en Educación.
- Doctorado en Farmacia y Bioquímica.
- Doctorado en Gestión Ambiental.
- Doctorado en Salud Pública.

En coordinación con **LA UNICA-ESCUELA DE POSGRADO**, dentro de los alcances que establece el art. 43° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 88° inciso a) y b) del Estatuto de **LA UNICA**, con el propósito de viabilizar el perfeccionamiento permanente de los profesionales dentro del área correspondiente.

Los Estudios que imparte la Escuela de Posgrado comprenden:

- a) **Maestría**, cuyos estudios conducen al Grado Académico de Maestro, tienen una duración mínima de dos (02) semestres con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.
- b) **Doctorado**: cuyos estudios conducen al grado académico de Doctor, con una duración de seis (06) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro 64 créditos

Art. 2°.- Los estudios de Maestría serán desarrollados por docentes que acrediten grados específicos, seleccionados en común acuerdo de ambas partes y en función de las necesidades y especialidades correspondientes.

Art. 3°.- EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN "PORTURAS Y LANDÁZURI" S.A.C., en coordinación con **LA UNICA-ESCUELA DE POSGRADO**, iniciara el presente convenio con el desarrollo de Maestrías y Doctorados, que ofrece **LA UNICA-ESCUELA DE POSGRADO**, pudiéndose ampliar a otras áreas que requieran el perfeccionamiento de los profesionales del área de la salud.



CONV. N° 03.1.-D/OGCT-UNICA-2018

Art. 4°.- LA UNICA – ESCUELA DE POSGRADO, otorgará el grado académico de Maestro o Doctor a los participantes de los estudios de Posgrado que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos del currículo correspondiente y los requisitos previstos en los reglamentos respectivos, el Estatuto de la Universidad en lo pertinente y el Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado de la Universidad, de conocimiento de ambas partes.

Art. 5°.- EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN “PORTURAS Y LANDÁZURI” S.A.C., se compromete a proporcionar las siguientes facilidades para el desarrollo de los estudios correspondientes:

- a. Planta física dentro de las instalaciones de la institución, mobiliario y demás recursos didácticos, como equipos de última generación y demás instrumentos, a fin de facilitar la labor académica de investigación.
- b. Servicios de Biblioteca, Internet y hemeroteca especializada.
- c. Pago de honorarios a profesores, coordinador representante de la Universidad y personal administrativo.
- d. Publicar en su Sede en Ica y demás Sedes a nivel Nacional, las Maestrías y/o Doctorados que desarrolla la Universidad, así como toda clase de información, venta de prospectos, inscripciones, recepciones de documentos y otros que LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO considere conveniente.

Art. 6°.- Los participantes de las Maestrías y Doctorados asumen íntegramente el pago del costo por derecho de admisión, matrícula y pensiones de enseñanza por semestre académico y otras tasas periódicamente reajustables. Asimismo asumen los pagos por derecho de graduación en los aspectos académicos y administrativos, desde la presentación del proyecto de investigación hasta la obtención del Diploma de Grado de Maestro, Doctor. Precisándose que las tasas por conceptos académicos; Asesoría, aprobación y defensa de la Tesis, y las tasas por conceptos administrativos corresponden a LA UNICA- ESCUELA DE POSGRADO, encargándose la recaudación para tal efecto EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN “PORTURAS Y LANDÁZURI” S.A.C.

Art. 7°.- DURACIÓN DE ESTUDIOS DE PROGRAMAS PARA GRADUCACIÓN:

Se establecerá según lo estipulado en el Artículo 69° del Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado: “El plazo máximo para graduarse como Maestro o Doctor, luego de haber egresado es de cinco (05) años para lo cual se tomará como referencia la fecha de entrega de la última Acta de Evaluación de la asignatura al Cuarto Semestre o Ciclo. En caso de no graduarse en este periodo el interesado tendrá que realizar un estudio de actualización de un ciclo por única vez, el incumplimiento de lo estipulado lo excluye automáticamente del derecho a graduarse.”



CONV. N° 031.-DIOGCT-UNICA-2018

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio, tendrá una vigencia de 04 años, computados a partir de la fecha de suscripción, teniendo en consideración la duración de los estudios de las Maestrías y Doctorados.

El presente Convenio Específico, se renovará a solicitud de las partes, debiéndose de renovar el Convenio Marco.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COMPENSACION:

EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN "PORTURAS Y LANDÁZURI" S.A.C., se compromete a abonar en compensación a **LA UNICA**, al final de cada Semestre Académico por cada alumno participante una cantidad equivalente 30% de las tasas por concepto de admisión, matrícula y pensión de enseñanza vigentes en la Universidad, las mismas que se realizarán en efectivo y/o en bienes de apoyo académico, y administrativo solicitados por **LA UNICA -ESCUELA DE POSGRADO**.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION, CORDINACION Y CONTROL:

6.1. Para efectos de coordinación, tanto **LA UNICA** como **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN "PORTURAS Y LANDÁZURI" S.A.C.**, designarán un representante y respectivamente como coordinador:

- Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona que designe.
- Por **LA ESCUELA DE POSGRADO**: El Director General y/o la persona que designe.
- Por **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN "PORTURAS Y LANDÁZURI" S.A.C.**: El Gerente General y/o la persona que designe.

Siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y **LA ESCUELA DE POSGRADO**, acerca de la marcha de las actividades del presente Convenio Específico de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

6.2. Para llevar un adecuado control de las actividades Académicas de los participantes que egresen y obtengan: Diplomados, Maestrías y Doctorados respectivamente, se deberá aperturan cuatro (04) libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, además debe contener los siguientes datos: Numero de Registro; Fecha de Sustentación; Apellidos y Nombres; Fecha de expedición; Grado Académico, Mención, Fecha de entrega; Firma respectiva del interesado. Los libros estarán en poder de **LA UNICA**, uno en la Oficina de Secretaria General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica, el tercero en **LA ESCUELA DE POSGRADO**, y el último en poder de **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN "PORTURAS Y LANDÁZURI" S.A.C.**, Los Libros para el registro de



CONV. N° 037 - D/OGCT-UNICA-2018

diplomas serán adquiridos por EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN "PORTURAS Y LANDÁZURI" S.A.C.

CLAUSULA ESPECIAL

Si IDECI "PORTURAS Y LANDAZURI", cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Ambas partes muestran su conformidad sobre el presente Convenio y en señal de ello lo suscriben por quintuplicado, en la Ciudad de Ica, a los.....25..... Del mes de Mayo..... Del año 2018.



Magallanes

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Vela de la Cruz

Sr. LUIS FERNANDO VELA DE LA CRUZ
Gerente General
El Instituto De Educación, Capacitación E Investigación
"PORTURAS Y LANDÁZURI" S.A.C



Israel

Dr. MANUEL ISRAEL HERNANDEZ GARCIA
Director General.
Escuela de Posgrado de LA UNICA